CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 09 de 2024. A Despacho el presente proceso con memorial de terminación del mismo y registro de defunción de la titular del acto jurídico señora MARÍA FELISA CUERO CERQUEIRA. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 542

Proceso: REVISIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN
Demandante: MARÍA ELVIS RENGIFO CUERO
Titular del Acto Jurídico: MARÍA FELISA CUERO CERQUEIRA
Radicación: 765203184001 2018-00350-00

Palmira- Valle del Cauca, abril 09 de 2024

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allego solicitud de terminación del proceso en virtud al fallecimiento de la titular del acto jurídico señora **MARÍA FELISA CUERO CERQUERA**, del que se aportó el respectivo registro civil de defunción, por lo que se accederá a la terminación del proceso, se y ordenará el archivo de las presentes diligencias y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENESE la terminación del presente proceso de SEGUIMIENTO DE INTERDICCIÓN (Ley 1996 de 2019) iniciada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA ELVIS RENGIFO CUERO en favor de la señora MARÍA FELISA CUERO CERQUEIRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 030 de hoy 10 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744f50ed709aa95e43f970eea22cee033df47097cf36a4129a361aeb88034ff5**

Documento generado en 09/04/2024 04:35:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica